

**ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE
LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA
SUSSY DEL CARMEN BASTIAS CANDIA**

DECRETO EXENTO N° 00.294/2014

Arica, abril 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, Carta SU. N° 47/2014, de marzo 4 de 2014; Carta SU. N° 58/2014, de marzo 11 de 2014; Carta SU. N° 79/2014, de marzo 25 de 2014; Carta SU N° 80/2014, de marzo 25 de 2014; Carta DEBIO N° 042/2014, de marzo 25 de 2014; Cartas de académico Pablo Valladares Faundez, de marzo 26 de 2014; Carta SU. N° 83/2014, de marzo 26 de 2014; Carta SU. N° 84/2014, de marzo 26 de 2014; Carta SU. N° 85/2014, de marzo 26 de 2014; Carta SU. N° 100/2014, de marzo 31 de 2014; Carta SU. N° 101/2014, de marzo 31 de 2014; Carta SU. N° 102/2014, de marzo 31 de 2014; Carta de Orlando Aravena Palape, de marzo 31 de 2014; Carta SU. N° 103/2014, de abril 1 de 2014; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 83/2014, de abril 07 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 5 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quorum calificado.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Sussy del Carmen Bastías Candia ha ingresado a la Secretaría de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicada en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2014000003, solicitando específicamente lo siguiente: "Junto con saludarles, solicito a ustedes: a) Copia del Acta correspondiente al Comité de Carrera de Pedagogía en Biología, presidida por el Jefe de Carrera Dr. Pablo Valladares F. realizada con fecha del 29 de Noviembre de 2013. De igual forma solicito facilitar copia de las dos (2) cartas exhibidas por el jefe de carrera en la citada reunión que hacen expresa referencia a mi persona, Dra. Sussy Bastías C.B) Copia de las Actas y listas de asistencia correspondientes a las reuniones del Departamento de Biología realizadas en las siguientes fechas: 9 de Julio de 2013 y 13 de Noviembre de 2013. De igual forma solicito facilitar copia de las cartas enviadas por los profesores Dr. Mario Valenzuela E. y Dr. John Pablo Valladares, exhibidas y leídas por la Directora de Departamento, en reunión ordinaria del 13 de Noviembre de 2013.c) Copia de las Actas suscritas por el Consejo de Departamento de Biología, a partir del día 13 de Noviembre de 2013 al presente. De igual forma solicito facilitar copia de las cartas, comunicaciones que, en virtud de las resoluciones adoptadas por el consejo, significaron comunicación directa con la Decanatura de la Facultad de Ciencias". Observaciones: La información anteriormente

mencionada fue solicitada el día 2 de Diciembre del 2013, la cual fue negada aduciendo que tal información debía ser solicitada por la plataforma correspondiente. Las cartas de respuesta estarán a su disposición en el caso que lo estime necesario. De antemano muchas gracias, se despide atentamente Dra. Sussy Bastías, Académica Jornada completa Departamento de Biología Facultad de Ciencias Universidad de Tarapacá”.

Que mediante carta de la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, doña Ismelda Lobato Acosta, S.U. N° 47/2014, enviada a Jefe de Carrera de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales de la Universidad, se solicita la información requerida en lo pertinente a su ámbito de competencia, lo que además se reitera en Carta S.U. N° 79/2014.

Que asimismo, mediante carta de la Secretaria de la Universidad, S.U. N° 58/2014, enviada a Directora de Departamento de Biología, y reiterada a través de Carta S.U. N° 80/2014, se solicita lo pertinente respecto a la información requerida por la doña Sussy Bastías Candia.

Lo informado por doña Mercedes Belmonte Schwarzbaum, Directora del Departamento de Biología de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DEBIO N° 042/2014, de marzo 25 de 2014, en virtud de la cual y refiriéndose a las letras B) y C) de la solicitud de información señala que:

- Acta de reunión de Departamento del día martes 9 de julio de 2013 no existe. Las reuniones de Departamento se realizan los días miércoles.
- Acta y Lista de asistencia de la reunión del Departamento de Biología del día 13 de diciembre (noviembre) de 2013 va en adjunto.
- Cartas de los doctores Mario Valenzuela E. y John Pablo Valladares F., van en adjunto.
- Actas de Consejo de Departamento de Biología de los días 11 de octubre de 2013 y 13 de noviembre de 2013 van en adjunto.
- Carta a Dr. Carlos Leiva Sajuria, decano de la Facultad de Ciencias del día 14 de noviembre, va en adjunto.

Que, del análisis de la respuesta de Carta DEBIO N° 042/2014 y la eventual afectación de derechos de terceros, se envió con fecha 26 de marzo de 2014, Cartas S.U. N° 83/2014 y 84/2014, a los académicos Mario Valenzuela Estrada y don Pablo Valladares Faundez respectivamente, informándoles la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada, adjuntando copia del requerimiento respectivo, en conformidad a lo que establece el Artículo 20 de la Ley 20.285.

Que, transcurrido el plazo de tres días hábiles establecido en el Artículo 20 de la ley citada, sin haber obtenido respuesta de don Mario Valenzuela Estrada para efectos de exponer su conformidad u oposición a la solicitud de información, se configura el supuesto descrito en la norma mencionada para acceder a la entrega de información, la que en lo pertinente dispone que *“En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información”*.

Que, respecto a don Pablo Valladares Faundez, con fecha 28 de marzo de 2014 se ingresa a Secretaria de la Universidad carta firmada por el académico, y en virtud de la cual da respuesta fundada a la solicitud de autorización, oponiéndose a la entrega de información respecto a Carta PBCN N° 42/2013, de octubre 23 de 2013.

Que, de los antecedentes entregados por la Directora de Departamento de Biología, se deduce que el Acta de fecha 11 de octubre de 2013 corresponde al mes de noviembre, lo que no altera la solicitud de información, pues el Acta individualizada no fue requerida por la solicitante.

Que, en relación a Carta dirigida a Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Carlos Leiva Sajuria, individualizada bajo el número DEBIO N° 137, de noviembre 14 de 2013, firmada por los señores Arnaldo Ortega Araya, Consejero de Departamento de Biología, Gertrudis Cabello Fernández, Consejera de Departamento de Biología, y doña Mercedes Belmonte Schwarzbaum, Directora de Departamento de Biología, se envió con fecha 31 de marzo de 2014, Cartas S.U. N° 100/2014, 101/2014, y 102/2014 respectivamente, informándoles la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada, adjuntando copia del requerimiento respectivo, en conformidad a lo que establece el Artículo 20 de la Ley 20.285.

Que, en este orden de ideas, habiendo transcurrido el plazo de tres días hábiles sin haber obtenido respuesta para efectos de exponer su conformidad u oposición a la solicitud de información, se configura el presupuesto descrito en la norma mencionada para acceder a la entrega de información, la que en lo pertinente dispone que *"En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información"*.

Que, en cuanto a lo requerido en la letra A) de la solicitud de información, se recepciona Carta firmada por don Pablo Valladares Faundez, académico del Departamento de Biología, de fecha marzo 26 de 2014, en la que se adjunta copia de Acta N° 10 del Comité de Carrera, de fecha noviembre 29 de 2013 y Carta de don Orlando Aravena Palape, alumno de la carrera de Pedagogía en Biología. Esta última carta fue citada en reunión de Acta N° 10, lo cual se manifiesta por el académico en su respuesta.

Que, del análisis de la respuesta de Carta de don Pablo Valladares Faundez y la eventual afectación de derechos de terceros, se envió con fecha 26 de marzo de 2014, Carta S.U. N° 85/2014, a don Orlando Aravena Palape, informándole la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada, adjuntando copia del requerimiento respectivo, en conformidad a lo que establece el Artículo 20 de la Ley 20.285.

Que, con fecha 31 de marzo de 2014, don Orlando Aravena Palape ingresa respuesta a Secretaria de la Universidad, y en virtud de la cual se opone a la entrega de información respecto a Carta entregada a don Arnaldo Ortega Araya, Jefe de Carrera de Biología subrogante, de fecha noviembre 18 de 2013, expresando las razones en el sentido descrito.

Que, si bien la solicitante menciona la existencia de dos cartas exhibidas en reunión de Acta N° 10, de fecha 29 de noviembre de 2013, en el Acta consta que no se cursará carta enviada por cuatro alumnas, lo cual es confirmado en respuesta de don Pablo Valladares Faundez, quien como ya se mencionó, sólo acompañó carta de don Orlando Aravena Palape, argumentando que en lo formal la carta de las cuatro alumnas no existe.

Que, con fecha abril 1 de 2014, se envía por correo electrónico Carta S.U. N° 103/2014 a la solicitante, haciendo valer la prórroga establecida en el Artículo 14 de la Ley 20.285, en atención a la complejidad en obtener la información requerida.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED] sin perjuicio de lo anterior, la solicitante señaló que hará retiro personal de copia en papel, por lo que no se enviará carta certificada a domicilio señalado en su presentación.

DECRETO:

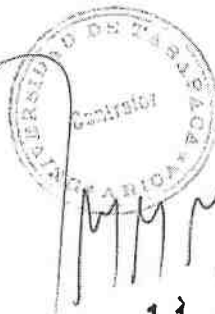
1.- Accédase parcialmente a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Sussy del Carmen Bastías Candia, de fecha 4 de marzo de 2014, individualizada en el considerando séptimo del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Sussy del Carmen Bastías Candia, correspondiente a copias de: Acta de Comité de Carrera de Biología de noviembre 29 de 2013; Acta y lista de asistencia de reunión de Departamento de Biología de noviembre 13 de 2013; copia de carta de don Mario Valenzuela Estrada de noviembre 5 de 2013; y copia de carta DEBIO N° 137/2013, de noviembre 14 de 2013.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese a la peticionaria a su correo electrónico [REDACTED] Se hace presente que no se complementará la notificación por envío de carta certificada, por cuanto la peticionaria señaló en su solicitud el retiro personal de copia de Decreto Exento y antecedentes que lo fundan.

Regístrese, comuníquese y archívese.



11 ABR. 2014